

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO RESOLUCION N° 00155-2022-JEE-AZGR/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2022014302

Azángaro, cuatro de julio de dos mil veintidós

VISTOS; el escrito de subsanación presentado el 29 de junio de 2022 y la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, ambos presentados por don Yimne Edwin Vilcapaza Mamani, personero legal titular de la organización política Movimiento de Integración y Revolución Andina, en el marco de las ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

- 1. Mediante Resolución N° 041-2022-JEE-LICN/JNE de fecha de publicación 27 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial, declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal del distrito de Crucero, presentada por el personero legal titular de la organización política Movimiento de Integración y Revolución Andina; asimismo, se le concedió el plazo de dos (2) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las observaciones advertidas en la mencionada resolución, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas.
- 2. En tal virtud, el día 29 de junio de 2022, dentro del plazo legal concedido, el precitado personero legal titular presenta un escrito, a través el cual comunica la subsanación de las observaciones realizadas por este órgano electoral mediante la resolución descrita en el considerando anterior.

Normativa Aplicable:

3. Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del 11 de enero de 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales, entre ellos el Jurado Electoral Especial de Azángaro, cuya competencia territorial comprende las circunscripciones administrativas y de justicia electoral de la Provincia de Azángaro y de la Provincia de Carabaya. Asimismo, en la referida resolución, específicamente en el considerando 1.6 se detalla las competencias materiales



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO

RESOLUCION N° 00155-2022-JEE-AZGR/JNE

de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (en adelante, ERM 2022); entre las cuales se mencionan las siguientes: "(...) Recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, (...)".

- 4. El Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE), mediante la Resolución N° 0913- 2021-JNE, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Pleno del JNE ha establecido en su artículo primero, el número de regidores provinciales y distritales a ser elegidos en el proceso de las ERM 2022, precisando que, para el distrito de Crucero, le corresponden cinco (5) regidores.
- 5. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normales electorales aplicables a las ERM 2022.
- 6. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sobre la Subsanación señala: "La solicitud que sea declarada inadmisible por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento". En efecto, el numeral 30.1 establece: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)".
- 7. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, preceptúa: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictara la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista". Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

III. Sobre el caso concreto:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO



RESOLUCION N° 00155-2022-JEE-AZGR/JNE

- 8. Que, dentro del plazo legal concedido, el personero legal de la organización política MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y REVOLUCIÓN ANDINA, ha presentado el escrito de subsanación respectivo; por lo que, corresponde verificar si se han subsanado las observaciones realizadas por este órgano electoral en la Resolución N° 041-2022-JEE-AZGR/JNE, de fecha de publicación 27 de junio de 2022.
- 8.1 **Respecto del Anexo 1 y Anexo 2** Declaración jurada de consentimiento de participación en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, y Declaración De No Tener Deuda de Reparación Civil respectivamente.
 - ➤ El Reglamento de inscripción de listas de candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N.º 0943-2021-JNE establece que los anexos 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las elecciones municipales, y de veracidad del contenido del formato único de declaración de hoja de vida) y anexo 2 (Declaración de No tener deuda de Reparación Civil); deben ser llenados con fecha igual o posterior al termino de llenado del formato único de declaración jurada de hoja de vida, lo cual en el presente caso NO se aprecia la fecha y el lugar de suscripción de ambos anexos (anexos 1 y 2); Respecto de los candidatos a Regidor Nro. 01 Sr. Pedro Soncco Alemán identificado con DNI Nro. 01693040 y del Regidor Nro. 03 Sr. Juan Yodes Tipo Santi identificado con DNI Nro. 01684834.

Ante ello, el personero legal titular en su escrito presentado el 29 de junio de 2022, cumple con adjuntar las declaraciones juradas (Anexo 1 y Anexo 2) de los candidatos descritos en el párrafo anterior, suscritas estableciéndose el lugar y fecha, es decir en la misma fecha en que fueron llenadas sus DJHV; en consecuencia, se tiene por subsanada la observación advertida en el considerando 10 de la Resolución N° 041- 2022-JEE-AZGR/JNE.

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Azángaro, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero. – TENER POR SUBSANADA la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad del distrito de Crucero, provincia de Carabaya y departamento de Puno, presentada por don Yimne Edwin Vilcapaza Mamani, personero legal titular de la organización



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO



RESOLUCION N° 00155-2022-JEE-AZGR/JNE

política **Movimiento de Integración y Revolución Andina**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo segundo. – ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad del distrito de Crucero, provincia de Carabaya y departamento de Puno, presentada por la organización política **Movimiento de Integración y Revolución Andina**, con el objeto de participar de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:

	ALCALDE	DNI
Sr.(a)	SANTIAGO MAMANI SONCCO	01703846
REGIDOR		
1	Sr.(a) PEDRO SONCCO ALEMAN	01693040
2	Sr.(a) CARMEN REYNALDA LEQQUE QUISPE	01684971
3	Sr.(a) JUAN YODES TIPO SANTI	01684834
4	Sr.(a) ANGELA CAMILA CCOA QUELCA	70848040
5	Sr.(a) MERCEDES GERARDO CCOA TUMBILLO	01704112

Artículo tercero. – NOTIFICAR la presente resolución al personero legal titular de la organización política **Movimiento de Integración y Revolución Andina**, con sujeción a lo establecido en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado con Resolución N.º 0929-2021-JNE.

Artículo cuarto. – DISPONER la publicación de la lista de candidatos señalada en el artículo segundo de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial (en este último caso acompañado del formato de resumen de su plan de gobierno), así como en la sede de la Municipalidad Distrital de Crucero.

Artículo quinto. – DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

Artículo sexto. – PRECISAR que, para la interposición de tachas, el plazo de ley se computa a partir del día siguiente de la última publicación; en tal virtud, cumpla el secretario jurisdiccional de este Jurado Electoral Especial con dejar constancia en autos de la fecha de la última publicación.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZANGARO RESOLUCION N° 00155-2022-JEE-AZGR/JNE



Artículo séptimo. – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de Crucero, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución que en copias certificadas se remite.

Artículo octavo. – REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales correspondiente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OSCAR FREDY AYESTAS ARDILES Presidente

MAXIMO CHALLCO HUANCA Segundo Miembro

MIGUEL ANGEL CALCINA LAURA Tercer Miembro

RIDER AYAR APAZA PEREZ Secretario Jurisdiccional